



ACUERDO NUMERO 105 DE 1992
(Diciembre 9)

MUNICIPAL

Sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos de la
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
para la vigencia físcal de 1.993.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que
le confiere la Constitución Nacional Art. 313, Numeral 5,
Decreto 1333 de 1.986, Art. 92 Ordinal 5 Código de Régimen
Municipal y el Acuerdo No. 030 de 1.992.

ACUERDA :

PRIMERA PARTE.

INGRESOS.

ARTICULO 1o. Calcúlanse los Ingresos de la CAJA DE PREVISION SO
CIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia
Físcal 1.993 en la suma de: UN MIL SETECIENTOS ~~SETENTA~~
Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO
TRES PESOS MCTE. (\$1.777.317.103.00), de conformidad
con el siguiente detalle:

RECURSOS CORRIENTES.

CAPITULO I.

APORTES PATRONALES PARA SERVICIOS MEDICO
ASISTENCIALES.

Nral.

1.- Municipio de Bucaramanga.	\$130.000.000.00	
2.- Contraloría Municipal.	\$ 24.663.796.00	
3.- Dirección de Tránsito.	\$ 32.911.050.00	
4.- Valorización Municipal.	\$ 4.937.605.00	
5.- Biblioteca Gabriel Turbay.	\$ 6.546.591.00	
6.- Empresas Públicas de Bucaramanga.	\$ 72.500.000.00	
7.- Instituto de Salud de Bucaramanga.	\$ 33.240.000.00	
8.- Bomberos de Bucaramanga.	\$ 7.037.340.00	311.836.382.00

CAPITULO II.

APORTES PATRONALES PARA SALUD OCUPACIONAL.

9.- Municipio de Bucaramanga	\$ 25.000.000.00
10.- Contraloría Municipal	\$ 1.000.000.00
11.- Dirección de Tránsito	\$ 5.000.000.00
12.- Valorización Municipal	\$ 756.000.00

13.- Biblioteca Gabriel Turbay	\$ 2.250.000.00	
14.- Empresas Públicas de Bucaramanga.	\$ 14.000.000.00	
15.- Bomberos de Bucaramanga.	\$ <u>1.984.000.00</u>	49.990.000.00

CAPITULO III.

APORTES PATRONALES PARA FONDO DE CESANTIAS.

16.- Municipio de Bucaramanga	\$100.000.000.00	
17.- Contraloría Municipal	\$ 10.000.000.00	
18.- Dirección de Tránsito	\$ 70.712.950.00	
19.- Valorización Municipal	\$ 5.120.458.00	
20.- Biblioteca Gabriel Turbay	\$ 3.453.409.00	
21.- Instituto de Salud de Bucaramanga.	\$ 1.000.00	
22.- Bomberos de Bucaramanga	\$ <u>7.222.660.00</u>	196.510.477.00

CAPITULO IV.

APORTES DE AFILIADOS.

23.- Cuotas de Afiliación.	\$ 60.000.000.00	
24.- Descuento del 5%	\$ <u>360.000.000.00</u>	420.000.000.00

CAPITULO V.

OTRAS RENTAS

25.- Impuesto de Sobre-Tasa	\$150.000.000.00	
26.- Estampilla de Previsión Social Municipal.	\$ <u>600.177.244.00</u>	750.177.244.00

RECURSOS DE CAPITAL.

CAPITULO VI.

RECURSOS DEL CREDITO.

27.- Préstamos	\$ <u>20.000.000.00</u>	20.000.000.00
----------------	-------------------------	---------------

CAPITULO VII

INGRESOS VARIOS.

28.- Servicios de Laboratorio Clínico y Rayos X.	\$ 200.000.00	
29.- Exámenes de Admisión.	\$ 8.000.000.00	
30.- Medicamentos a Beneficiarios.	\$ 12.000.000.00	
31.- Cuotas Partes Pensionales.	\$ 1.000.00	
32.- Donaciones.	\$ 1.000.00	
33.- Remanentes de Embargos Judiciales.	\$ 1.000.00	
34.- Carnés y Certificaciones.	\$ 1.000.000.00	
35.- Reintegros y Aprovechamientos.	\$ 5.000.000.00	
35.- Rendimientos Financieros.	\$ 2.600.000.00	28.803.000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

\$1.777.317.103.00

SEGUNDA PARTE.

EGRESOS.

ARTICULO 2o. Calcúlanse los Egresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 1.993; en la suma de: UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$1.777.317.103.00), de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO I.

GASTOS PERSONALES.

Nral.

1.- Asignaciones Civiles.	\$199.964.400.00	
2.- Remuneración por Servicios Temporales y Eventuales.	\$ 12.000.000.00	
3.- Sub-Sidio de Transporte.	\$ 2.000.000.00	
4.- Prima de Servicios y Navidad.	\$ 35.000.000.00	
5.- Prima de Costo de Vida.	\$ 6.264.000.00	
6.- Prima Técnica	\$ 2.454.000.00	
7.- Vacaciones y Prima Vacacional.	\$ 16.000.000.00	
8.- Pensionados.	\$ 18.830.000.00	
9.- Gastos de Representación.	\$ 9.348.000.00	
10.- Capacitación.	\$ 10.000.000.00	
11.- Honorarios.	\$ 4.500.000.00	
12.- Bonificaciones.	\$ 3.500.000.00	319.860.400.00 ✓

GASTOS GENERALES.

13.- Papeleria y Utiles de Escritorio.	\$15.000.000.00	
14.- Servicios Públicos.	\$ 12.000.000.00	
15.- Artículos para Cafeteria y Aseo.	\$ 1.300.000.00	
16.- Mantenimiento Vehículo.	\$ 2.000.000.00	
17.- Imprevistos.	\$ 8.000.000.00	
18.- Intereses por Sobre-Giros y Préstamos.	\$ 3.000.000.00	
19.- Servicios de Sistematización.	\$ 500.000.00	
20.- Viáticos y Transporte.	\$ 3.000.000.00	
21.- Publicaciones.	\$ 4.000.000.00	
22.- Pólizas y Seguros.	\$ 6.000.000.00	
23.- Mantenimiento de Equipos.	\$ 3.000.000.00	
24.- Caja Menor.	\$ 1.200.000.00	
25.- Servicios Generales.	\$ 4.000.000.00	
26.- Impuesto Predial Valorización y Complementarios.	\$ 10.000.000.00	
27.- Administración de Inmuebles.	\$ 400.000.00	

28.- Servicios de Celaduría \$ 9.000.000.00 82.900.000.00

CAPITULO II.

PRESTACIONES SOCIALES.

29.- Fondo para Cesantías \$200.000.000.00 200.000.000.00

CPITULO III.

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.

30.- Seguros por Muerte. \$ 20.000.000.00

31.- Indemnizaciones. \$ 500.000.00

32.- Sub-Sidio para Sepelios. \$ 12.000.000.00 32.500.000.00 (

CAPITULO IV.

SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES.

33.- Laboratorio Clínico. \$ 30.000.000.00

34.- Clínicas. \$358.070.980.00

35.- Rayos X. \$ 60.000.000.00

36.- Especialistas. \$ 75.000.000.00

37.- Medicamentos. \$340.000.000.00

38.- Anteojos. \$ 25.000.000.00

39.- Bienestar Social, Medicina Preventiva y Salud Ocupacional. \$ 21.000.000.00

40.- Componentes Anatómicos \$ 5.000.000.00 914.070.980.00 (

CAPITULO V.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

41.- Materiales para Laboratorio Clínico. \$ 15.000.000.00

42.- Materiales para Odontología. \$ 12.000.000.00

43.- Materiales para Enfermería. \$ 5.000.000.00

44.- Materiales para Rayos X. \$ 6.000.000.00

45.- Muebles y Equipos de Oficina. \$ 4.000.000.00 42.000.000.00 (

CAPITULO VI.

INVERSIONES.

46.- Equipos e Instrumental Médico, Odontológico,

Rayos X., Laboratorio y Sistematización.	\$ 7.000.000.00	
47.- Reformas Locativas.	\$ 67.060.000.00	
48.- Compra de Vehículo.	\$ 20.000.000.00	94.060.000.00

CAPITULO VII.

PAGOS A PARTICULARES, ORGANISMOS PRIVADOS Y OFICIALES.

49.- Amortización a Préstamos.	\$ 1.613.414.00	
50.- Cuotas Partes Pensionales.	\$ 1.200.000.00	2.813.414.00

CAPITULO VIII.

TRANSFERENCIAS.

51.- Fondo para Cesantías	\$ 18.000.000.00	
52.- Devoluciones de Caja	\$ 1.500.000.00	
53.- Sena.	\$ 5.500.000.00	
54.- Caja de Compensación Familiar.	\$ 11.000.000.00	
55.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	\$ 8.000.000.00	
56.- Auditoría Contraloría Municipal.	\$ 41.412.309.00	
57.- Fondo de Empleados Caja de Previsión Social Mpal.	\$ 2.700.000.00	
58.- Asociación de Pensionados del Municipio de Bucaramanga.	\$ 1.000.000.00	89.112.309.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS.		\$1.777.317.103.00

TERCERA PARTE.

PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES.

ARTICULO 3o. Los Empleados de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y sus asignaciones civiles para la vigencia fiscal del lo. de Enero al 31 de Diciembre de 1.993; serán las siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO	GRADO	MES	AÑO.
1 Gerente.		\$ 409.000.00	4.908.000.00
1 Secretario General.	23	\$ 341.500.00	4.098.000.00
1 Jefe División Administrativa y Financiera.	22	\$ 330.100.00	3.961.200.00
1 Estadístico en Medicamentos.	18	\$ 281.200.00	3.374.400.00
1 Contador.	15	\$ 251.500.00	3.018.000.00
1 Tesorero.	15	\$ 251.500.00	3.018.000.00
1 Trabajador Social.	15	\$ 251.500.00	3.018.000.00
1 Operador de Computador	10	\$ 199.800.00	2.397.600.00
1 Liquidador.	9	\$ 190.100.00	2.281.200.00
1 Secretaria de Gerencia.	8	\$ 182.600.00	2.191.200.00

1	Almacenista.	7	\$ 174.000.00	· 2.088.000.00
1	Auxiliar de Sistemas.	6	\$ 165.700.00	· 1.988.400.00
1	Cajero.	6	\$ 165.700.00	· 1.988.400.00
1	Secretaria Secretaría General.	6	\$ 165.700.00	· 1.988.400.00
1	Secretaria División Administrativa y Financiera.	6	\$ 165.700.00	· 1.988.400.00
1	Secretaria División Servicios Médicos.	6	\$ 165.700.00	· 1.988.400.00
3	Auxiliares de Oficina. \$143.900.00 mensuales, cada uno.	3	\$ 431.700.00	· 5.180.400.00
1	Auxiliar de Kárdex.	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Auxiliar de Farmacia.	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Auxiliar de Citas Médicas.	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Despachadora de Medicamentos	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Conductor	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Mensajero.	1	\$ 129.900.00	· 1.558.800.00
1	Auxiliar de Mantenimiento.	1	\$ 129.900.00	· 1.558.800.00
1	Auxiliar de Servicios Generales.	1	\$ 129.900.00	· 1.558.800.00
1	Aseadora.	1	\$ 129.900.00	· 1.558.800.00

PERSONAL MEDICO, ODONTOLOGICO Y PARAMEDICO.

1	Jefe División Servicios Médicos. (Medio Tiempo)		\$ 286.100.00	· 3.433.200.00
1	Médico Coordinador 4 Horas.		\$ 278.000.00	· 3.336.000.00
1	Médico Cirujano. 4 Horas.		\$ 290.400.00	· 3.484.800.00
2	Médicos Ginecólogos. 4 Horas. \$290.400.00; mensuales, cada uno.		\$ 580.800.00	· 6.969.600.00
2	Médicos Gineco-Obstetras. 4 Horas. \$290.400.00; mensuales, cada uno.		\$ 580.800.00	· 6.969.600.00
2	Médicos Otorrinolaringólogos. 4 Horas. \$290.400.00; mensuales, cada uno.		\$ 580.800.00	· 6.969.600.00
2	Médicos Ortopedistas. 4 Horas. \$290.400.00; mensuales, cada uno.		\$ 580.800.00	· 6.969.600.00
1	Médico Urólogo. 4 Horas.		\$ 290.400.00	· 3.484.800.00
1	Médico Neurocirujano. 4 Horas.		\$ 290.400.00	· 3.484.800.00
1	Médico Geriatra. 4 Horas.		\$ 290.400.00	· 3.484.800.00
1	Médico Cardiólogo. 4 Horas.		\$ 290.400.00	· 3.484.800.00
1	Médico Radiólogo. 4 Horas.		\$ 290.400.00	· 3.484.800.00
1	Médico Psiquiatra. 2 Horas.		\$ 145.300.00	· 1.743.600.00
1	Médico Dermatólogo. 2 Horas.		\$ 145.300.00	· 1.743.600.00
2	Médicos Pediatras. 2 Horas. \$145.300.00; mensuales, cada uno.		\$ 290.600.00	· 3.487.200.00
14	Médicos Generales. 2 Horas. \$139.000.00; mensuales, cada uno.		\$1.946.000.00	· 23.352.000.00
2	Médicos Generales. 4 Horas. \$278.000.00; mensuales, cada uno.		\$ 556.000.00	· 6.672.000.00
1	Odontólogo Endodoncista. 2 Horas.		\$ 145.300.00	· 1.743.600.00
1	Odontólogo. 4 Horas.		\$ 278.000.00	· 3.336.000.00
9	Odontólogos. 2 Horas. \$139.000.00; mensuales, cada uno.		\$1.251.000.00	· 15.012.000.00
2	Bacteriólogos. Tiempo completo. \$281.200.00; mensuales, cada uno.	18	\$ 562.400.00	· 6.748.800.00
1	Enfermera Coordinadora.	15	\$ 251.500.00	· 3.018.000.00
1	Auxiliar de Radiología.	6	\$ 165.700.00	· 1.988.400.00
1	Auxiliar de Consulta Externa.	3	\$ 143.900.00	· 1.726.800.00
1	Enfermera Auxiliar.	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Auxiliar Archivo Citas Médicas.	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
1	Auxiliar de Laboratorio Clínico.	2	\$ 137.300.00	· 1.647.600.00
2	Auxiliares de Odontología. Tiempo Completo. \$137.300.00; mensuales, cada una.	2	\$ 274.600.00	· 3.295.200.00

2	Auxiliares de Odontología. Medio Tiempo. \$68.700.00 mensuales, cada una.	2	\$ 137.400.00	1.648.800.00
TOTAL ASIGNACIONES CIVILES			\$16.663.700.00	199.964.400.00

TOTAL FUNCIONARIOS: 87

ARTICULO 4o. Fíjense los Gastos de Representación para la vigencia fiscal de 1.993; así:

	MES	AÑO
Gerente.	\$409.000.00	4.908.000.00
Secretario General.	\$162.500.00	1.950.000.00
Jefe División Administrativa y Financiera.	\$125.600.00	1.507.200.00
Jefe División Servicios Médicos.	\$ 81.900.00	982.800.00
TOTALES.	\$779.000.00	9.348.000.00

ARTICULO 5o. Fíjase en la suma de: SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000.00), M/CHE; anuales, el valor de la Prima de Costo de Vida, por cada empleado, pagadera en dos (2) semestres proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO 6o. La Prima de Servicios será el equivalente a un sueldo y gastos de representación, pagadera la mitad en Junio y la otra mitad en Diciembre proporcional al tiempo laborado en el semestre que se cause.

ARTICULO 7o. La Prima de Navidad corresponde a un sueldo y gastos de representación pagadera en Diciembre proporcional al tiempo laborado por meses completos de la respectiva vigencia.

ARTICULO 8o. Fíjase en Veinticinco (25) días de sueldo y gastos de representación por año, la Prima Vacacional pagadera en 1.993; a cada empleado. Su valor se determinará en base al sueldo y gastos de representación devengados al momento de entrar a disfrutar las vacaciones.

ARTICULO 9o. A partir del 1o. de Enero de 1993; se pagará una Prima Técnica mensual equivalente al 50% de la asignación básica mensual para el Gerente de la Caja de Previsión Social Municipal.

ARTICULO 10. A partir del 1o. de Enero de 1993, se reconocerá a los empleados de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, el pago de una Bonificación anual equivalente al 12% del promedio mensual devengado por cada funcionario a 31 de Diciembre de 1992, valor que será pagado durante el mes de Marzo de 1993.

CAPITULO V.

OTRAS RENTAS.

El Impuesto de Sobre-Tasa corresponde a la contribución con destino a las entidades de Previsión Social prevista en la Ley

La renta por concepto de Estampilla de Previsión Social Municipal, se refiere a los recaudos con destino a la Caja en cumplimiento al Acuerdo No. 034 de 1989.

RECURSOS DE CAPITAL.

CAPITULO VI.

RECURSOS DEL CREDITO.

Se refieren a aquellos recursos de capital provenientes del crédito con entidades bancarias.

CAPITULO VI.

INGRESOS VARIOS.

Contempla aquellos ingresos que percibe la Caja de Previsión Social Municipal, por concepto de ingresos diferentes a los provenientes de aportes, rentas y recursos del crédito, por la venta de servicios de laboratorio y rayos X, costo de exámenes de admisión, 20% por despacho de fórmulas médicas a beneficiarios, valor de carnés y certificaciones, descuento por pronto pago de cuentas a proveedores y rendimientos financieros, etc.

GASTOS.

Nral. 1.- ASIGNACIONES CIVILES.

Apropiación para el pago de los empleados que requieren las actividades de la entidad, sujeto al número de cargos fijado por la Junta Directiva.

Nral. 2.- REMUNERACION POR SERVICIOS TEMPORALES Y EVENTUALES.

Apropiación para el pago del personal que se vincule a la Caja en forma interina para reemplazar vacantes transitorias, licencias, suspensiones, vacaciones del personal, o empleados que requiera temporalmente la institución.

Nral. 3.- SUB-SIDIO DE TRANSPORTE.

Pago por concepto de transporte a los empleados de la Caja de acuerdo a disposiciones del Gobierno Nacional.

Nral. 4.- PRIMA DE SERVICIO Y NAVIDAD.

Retribuciones ordenadas por Ley como prestación social por el servicio prestado por sus empleados, regulado por el Acuerdo No. 016 de 1.958.

Nral. 5.- PRIMA DE COSTO DE VIDA.

Prestación social como compensación por el alza de costo de la vida.

Nral. 6.- PRIMA TECNICA.

Apropiación para el pago de la prima de que trata el artículo 9o. del presente acuerdo.

Nral. 7.- VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.

Apropiación para el pago de la Prima Vacacional establecida en el Artículo 8o. del presente acuerdo y para el reconocimiento en dinero a los empleados de confianza y manejo de la Caja cuando por circunstancias especiales se les autorice el pago de las vacaciones o que en la fecha de su retiro no haya disfrutado de ellas. Se reconocerán 15 días hábiles más la prima vacacional por cada año o proporcional al tiempo servido siempre y cuando sea igual o superior a seis (6) meses.

Nral. 8.- PENSIONADOS.

Apropiación para el pago de los pensionados con cargo a la Caja, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 051 de 1.979.

Nral. 9.- GASTOS DE REPRESENTACION.

Comprende el pago del reconocimiento hecho por Ley como compensación de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo de especial categoría.

Nral. 10.- CAPACITACION.

Este rubro esta destinado a financiar cursos, seminarios de capacitación del personal al servicio de la Caja, lo mismo que para estudios de especialización.

Nral. 11.- HONORARIOS.

Apropiación para atender el pago a personas naturales y jurídicas por servicios técnicos, científicos y profesionales tales como asesoría, asistencia de cualquier clase, realización de estudios, representación jurídica, rendición de conceptos.

Nral. 12.- BONIFICACIONES.

Apropiación para el pago de las bonificaciones establecidas en el Artículo 10. y 11. del presente Acuerdo.

Nral. 13.- PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO.

Apropiación para la compra de elementos de consumo necesario para el desempeño de las labores de los funcionarios de la entidad tales como papeleria, lapices, cintas, ganchos, cosedoras, perforadoras, sacaganchos, lapiceros, borradores y demás utiles de escritorio.

Nral. 14.- SERVICIOS PUBLICOS.

Son los pagos por concepto de Agua, Luz y Teléfonos.

Nral. 15.- **ARTICULOS PARA CAFETERIA Y ASEO.**
Cantidad para la adquisición de elementos de consumo para la cafetería y el aseo de la entidad.

Nral. 16.- **MANTENIMIENTO VEHICULO.**
Cantidad para atender el gasto de combustible, aceite, llantas, repuestos y otros que demanda el mantenimiento del vehículo al servicio de la Gerencia de la Caja.

Nral. 17.- **IMPREVISTOS.**
Son aquellos gastos no previstos que ocasionalmente se presentan.

Nral. 18.- **INTERESES POR SOBRE-GIROS Y PRESTAMOS.**
Partida para atender el pago de intereses bancarios por concepto de intereses en casos de sobre-giros o préstamos.

Nral. 19.- **SERVICIOS DE SISTEMATIZACION.**
Apropiación para el pago de trabajos de sistemas que no se puedan realizar en los equipos que posee la entidad.

Nral. 20.- **VIATICOS Y TRANSPORTE.**
Son los gastos autorizados por normas legales para transporte y sustento de funcionarios de la Caja que por razón de su trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios. Así mismo para el pago de transporte urbano a aquellos funcionarios que lo requieran para el cumplimiento de las labores inherentes a su cargo.

Nral. 21.- **PUBLICACIONES.**
Son los gastos por concepto de publicación de edictos, propaganda, avisos oficiales, avisos en periódicos, espacios radiales, contratos con agencias de publicidad.

Nral. 22.- **POLIZAS Y SEGUROS.**
Son los gastos por concepto de pólizas para empleados de manejo, seguros de equipos, edificios, vehículos, traslado de dineros, transporte de valores y custodia de especies venales.

Nral. 23.- **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.**
Corresponde a la cancelación de servicios por mantenimiento y reparación de muebles, máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, equipos e instrumental médico, Odontológico, bacteriológico, rayos X, sistematización y demás que se encuentren al servicio en las diferentes dependencias de la Caja.

Nral. 24.- **CAJA MENOR.**
Incluye todos los dineros para las compras y gastos menores que requiera con urgencia la entidad y que por su carácter no exija la adquisición a través del almacén, transporte urbano, portes de correspondencia, refrigerios y demás gastos conforme a disposiciones fiscales sobre el particular.

al. 25.- **SERVICIOS GENERALES.**

Apropiación para la adquisición de blusas para el personal médico y para-médico, uniformes para mensajero, aseo y auxiliares de mantenimiento y servicios generales, sábanas, toallas, guanteras y demás ropa utilizada en consultorios, enfermería y laboratorio clínico, pago del servicio de lavado, planchado y arreglo de los mismos, compra de bombillos y demás materiales para reparaciones eléctricas de plomería y teléfono, entre otros.

al. 26.- **IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION Y COMPLEMENTARIOS.**

Apropiación para el pago de los impuestos predial, valorización y complementarios de los inmuebles de propiedad de la Caja.

al. 27.- **ADMINISTRACION DE INMUEBLES.**

Partida para el pago de las cuotas de administración de locales que posee la Caja en la Ciudadela Real de Minas.

al. 28.- **SERVICIO DE CELADURIA.**

Apropiación para el pago de los servicios de celaduría de las instalaciones donde funciona la entidad.

al. 29.- **FONDO DE CESANTIAS.**

Apropiación para el pago de cesantías a empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga, Contraloría Municipal e Institutos Descentralizados a excepción de las Empresas Públicas.

al. 30.- **SEGURO POR MUERTE.**

Partida para el pago del Seguro correspondiente al personal que fallezca estando prestando servicios al Municipio y sus Institutos descentralizados.

al. 31.- **INDEMNIZACIONES.**

Reconocimiento en dinero a empleados y trabajadores afiliados a la Caja por limitaciones físicas como consecuencia de accidentes de trabajo.

al. 32.- **SUB-SIDIO PARA SEPELIOS.**

Pago de los servicios de sepelio de los pensionados pertenecientes a la Caja y a funcionarios de la misma, de conformidad con disposiciones legales vigentes.

al. 33.- **LABORATORIO CLINICO.**

Rubro para cancelar el valor de exámenes de laboratorio especializados u otros que no se practican en el laboratorio de la entidad.

al. 34.- **CLINICAS .**

Partida para el pago de los servicios clínicos de urgen

cia u hospitalización de los usuarios de la Caja con derecho a ello.

Nral. 35.- **RAYOS X.**

Apropiación para cancelar el valor de rayos X, ordenados a usuarios de la Caja que no se practican en las instalaciones de la institución.

Nral. 36.- **ESPECIALISTAS.**

Partida para el pago de los servicios profesionales prestados por especialistas a usuarios de la Caja.

Nral. 37.- **MEDICAMENTOS.**

Rubro destinado a la compra de medicamentos para el despacho de fórmulas médicas y para el pago de cuentas a empresas particulares u oficiales por el mismo concepto.

Nral. 38.- **ANTEOJOS.**

Apropiación para el suministro de lentes a usuarios con derecho a ese beneficio.

Nral. 39.- **BIENESTAR SOCIAL, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD OCUPACIONAL**

Partida para atender el pago de los programas de Bienestar Social, Medicina Preventiva y Salud Ocupacional, establecidos para los trabajadores, empleados y pensionados, usuarios de la Caja.

Nral. 40.- **COMPONENTES ANATOMICOS.**

Apropiación para la compra de prótesis y ortesis, injertos, válvulas, catéteres, sondas y tubos no reutilizables, algodón laminado, vendas (elásticas, yeso o gasa), mallas, medias ortopédicas, equipos de presión venosa central, marcapasos, elementos ortopédicos (placas, tornillos, férulas, clavos, grapas), sustitutos del plasma, bolsas colectoras de fluidos y otros elementos de uso médico necesarios en la atención de los pacientes.

Nral. 41.- **MATERIALES PARA LABORATORIO CLINICO.**

Apropiación para la compra de materiales requeridos para efectuar los exámenes de laboratorio clínico en el laboratorio de la entidad.

Nral. 42.- **MATERIALES PARA ODONTOLOGIA.**

Apropiación para la compra de materiales necesarios para la atención odontológica en las instalaciones de la Caja

Nral. 43.- **MATERIALES PARA ENFERMERIA.**

Cantidad para la adquisición de materiales necesarios para prestar los servicios en la enfermería de la institución.

Nral. 44.- MATERIALES PARA RAYOS X.

Partida para la compra de los materiales necesarios para prestar los servicios de rayos X, en los equipos de la entidad.

Nral. 45.- MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.

Apropiación para la compra de muebles y equipos de oficina necesarios para el cabal cumplimiento de las diversas actividades de la entidad.

Nral. 46.- EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICO, RAYOS X, LABORATORIO Y SISTEMATIZACION.

Apropiación para la compra de equipos e instrumental necesarios para la prestación del servicio médico, odontológico y de rayos X.

Nral. 47.- REFORMAS LOCATIVAS.

Apropiación para reformas, construcciones y adecuaciones de los inmuebles destinados al servicio de la entidad.

Nral. 48.- COMPRA DE VEHICULO.

Apropiación para la compra de un vehículo para el servicio de la entidad.

Nral. 49.- AMORTIZACION A PRESTAMOS.

Partida destinada para amortizar préstamos otorgados a la Caja en ejercicio de la vigencia.

Nral. 50.- CUOTAS PARTES PENSIONALES.

Partida para el pago de cuotas partes pensionales con cargo a la Caja y de conformidad con disposiciones legales vigentes.

Nral. 51.- FONDO PARA CESANTIAS

Apropiación de la Caja con destino al Fondo de Cesantías

Nral. 52.- DEVOLUCIONES DE CAJA.

Rubro para devolución de cuotas de afiliación cuando no haya lugar a pago de cesantías definitivas, aportes del 5% o sobre-tasa descontados demás, devolución del valor de estampillas adquiridas mediante recibo oficial M.l. , cuando éstos no son utilizados.

Nral. 53.- SENA.

Pago del 2% sobre nómina como transferencia ordenado por la Ley.

Nral. 54.- CAJA COMPENSACION FAMILIAR.

Pago del 4% sobre nómina de empleados correspondientes al Sub-Sidio Familiar de acuerdo a lo ordenado por la Ley.

Nral. 55.- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Pago del 3% sobre nómina como transferencia ordenada por la Ley.

Nral. 56.- AUDITAJE CONTRALORIA MUNICIPAL.

Es el aporte sobre los recursos ordinarios por los servicios prestados por la Auditoría delegada.

Nral. 57.- FONDO EMPLEADOS CAJA PREVISION SOCIAL MUNICIPAL.

Es el aporte fijado por la Junta Directiva desde el año de 1.986, equivalente al 1% del salario para cada uno de los socios del Fondo de Empleados de la Caja de Previsión Social Municipal.

Nral. 58.- ASOCIACION DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Partida destinada a Sub-Sidiar los gastos de funcionamiento de esa entidad.

QUINTA PARTE.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 12. La autorización de las cuentas para gastos a cargo de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, corresponderá al Gerente de la entidad.

ARTICULO 13. La Junta Directiva estará facultada para el reconocimiento de vacaciones en dinero, si así lo solicitan, a los funcionarios de confianza y manejo, cuando a su juicio lo estime necesario para evitar perjuicios en la normal prestación de los servicios.

ARTICULO 14. Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del H. Concejo Municipal, para corregir los errores aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones tenga el presente acuerdo.

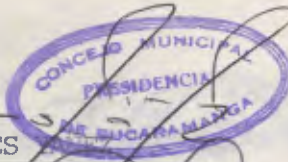
ARTICULO 15. Facúltase al señor Alcalde Municipal en coordinación con el representante legal de la entidad, para reclasificar la escala salarial de los funcionarios y hacer los traslados presupuestales necesarios.

ARTICULO 16. El presente acuerdo rige a partir del 10. de Enero de 1993, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente,

JAIRO JAIMES



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



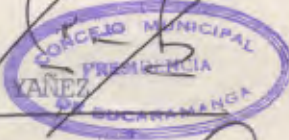
Los suscritos Presidente y Secretario, del H. Concejo Municipal de Bucaramanga.

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 105 de 1992, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

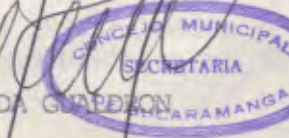
El Presidente,

JAIRO JAIMES YAÑEZ



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibi..

do, hoy 17 de 1992

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre 23 de 1992

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

JR
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
ALCALDE

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA BUCARAMANGA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 105 de Diciembre 9 de 1992, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 23 de Diciembre de 1992.

El Alcalde,

JR
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
ALCALDE

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA BUCARAMANGA

Ana.R.